

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña María Belén López Castrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario, a instancias de doña Elisa Carrasco-Muñoz Vera, contra "Sociedad Cooperativa de Viviendas Areneros", en ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de doña Elisa Carrasco-Muñoz Vera, debo condenar y condeno a la demandada "Sociedad Cooperativa de Viviendas Areneros" a suscribir, junto con la actora, contrato de compraventa relativo al piso cuarto, letra A, de la finca número 8-C de la calle Puerto Rico, de Madrid, adquirida en el año 1964. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente.

En Madrid, a 17 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.933/08)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

En los autos de juicio verbal número 1.645 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que con fecha de entrada 8 de noviembre de 2008 se presentó ante el Decanato de este partido judicial por la procuradora doña Mercedes Squella Manso, en nombre y representación de doña Fuensanta y don Juan de Artiñano y de la Cierva, demanda de desahucio por reclamación de rentas contra "Sociedad Mercantil GEM".

Segundo.—Que admitida a trámite la demanda se citó a las partes a juicio verbal para el día 23 de octubre de 2008, compareciendo al mismo la parte actora, no haciéndolo la demandada pese a haber sido legalmente citada por medio de edictos, por lo que fue declarada en ese mismo acto en rebeldía.

Continuándose la sustanciación de la vista únicamente con la parte demandante en la que se recibió el pleito a prueba, practicándose las que fueron propuestas y admitidas,

dejando en el acto los autos vistos y conclusiones para dictar sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Mercedes Squella Manjo, en nombre y representación de doña Fuensanta y don Juan Artiñano de la Cierva, frente a "Sociedad Mercantil GEM", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores la cantidad de 24.487,70 euros, más los intereses correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el total pago de la deuda. Declarándose la resolución contractual, condenando a la demandada a que abone y deje a disposición de los actores el inmueble de referencia dentro del plazo legal, bajo el apercibimiento de lanzamiento.

Y para que sirva de notificación a "Sociedad Mercantil GEM", cuyo representante legal, en ignorado paradero, es don Ángel Esteve Jaquotot, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/16.761/08)

JUZGADO NÚMERO 58 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Nuria Tardío Pérez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 58 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario número 522 de 2006 que se siguen en este Juzgado, sobre otras materias, a instancias de don José Manuel Pérez Rodríguez-Martín, representado por el procurador don José Alonso Martínez Alcañiz, contra los ignorados herederos de don Antonio Castilla Rasero, se ha dictado sentencia de fecha 1 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente el escrito inicial de demanda presentado por el procurador de los tribunales don José Alonso Martínez Alcañiz, en nombre y representación de don José Manuel Pérez Rodríguez-Martín, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Madrid, calle Nieremberg, número 27, primero B, condenando a los herederos de don Antonio Castilla Rasero a su desalojo, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican voluntariamente dentro del plazo legalmente previsto al efecto (artículo 704 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y dese cumplimiento en lo previsto en el número 4 del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse en el término de cinco días ante este Juzgado de conformidad con lo previsto en los artícu-

los 457 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones, y tómese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, a cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de don Antonio Castilla Rasero se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los ignorados herederos de don Antonio Castilla Rasero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extendiendo y firmo la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.502/08)

JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Álvaro Araujo, secretario del Juzgado de primera instancia número 68 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento ordinario número 757 de 2008, a instancias del abogado del Estado, en representación del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, contra la mercantil "Congarza, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, habiéndose dictado sentencia en fecha 6 de noviembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por la Abogacía del Estado, en el nombre y representación que ostenta, contra la entidad "Congarza, Sociedad Limitada", rebelde en estos autos, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 5.993,39 euros, más los correspondientes intereses, y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos: contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada "Congarza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente edicto que firmo en Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.693/08)

JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 562 de 2007, sobre procedimiento ordina-